



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 157-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 22 julio del 2024.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal de Administración y Finanzas N°146-2024-GMAF/MPJB, Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°7729, Informe N°030-2024-MKEP-SGRH-GMAF/MPJB, Informe N° 761-2024-SGRH-GMAF/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, a lo dispuesto por el Artículo 74° de la TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 74.1 establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Asimismo, a lo señalado en el numeral 74.3 que señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal de Administración y Finanzas N°146-2024-GMAF/MPJB de fecha 10 de julio del 2024, se resuelve en su "ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD por accidente común a favor del servidor Sr. JHON ROYER ORDOÑO CCALLO, Operador III – Retroexcavadora en la Unidad Orgánica de Administración de Maquinaria y Equipo Mecánico, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057, por un periodo de incapacidad de treinta (30) días calendario, con eficacia anticipada que comprende desde el 25.05.2024 al 23.06.2024, conforme al siguiente cuadro (...):

N°	N° DE CMP/CITT	PERIODO		TOTAL DIAS
		DEL	AL	
1	N° A-149-00019152-24	25/05/2024	23/06/2024	30
TOTAL DESCANSO MEDICO				30

Que, mediante Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°7729 de fecha 10 de julio del 2024, el servidor JHON ROYER ODOÑO CCALLO, comunica que debido a problemas de salud consecuencia de un accidente, es que Essalud le ha otorgado una ampliación de descanso médico, por lo que adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00021771-24, por un periodo de incapacidad por un total de 30 días, que tiene como fecha inicio el 24.06.2024 y fecha fin el 23.07.2024, en





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 157-2024-GMAF/MPJB

el que se refrenda que la contingencia; es por accidente común. Siendo este otorgado por el médico Dr. Renzo Alejandro Córdova Linares con CMP:70492;

Que, mediante Informe N°030-2024-MKEP-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 12 de julio del 2024, la Lic. Miriam Katy Escarcena Pacco Trabajadora Social de la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa al Abog. Helar Neyra Torres Sub Gerente de Recursos Humanos que, el servidor JHON ROYER ORDOÑO CCALLO labora como Operador III – Retroexcavadora en la Unidad Orgánica de Administración de Maquinaria y Equipo Mecánico, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057. Asimismo, ante los argumentos expuestos, **emite opinión favorable** para el Otorgamiento de Ampliación de Licencia por Enfermedad a favor del servidor JHON ROYER ORDOÑO CCALLO, con eficacia anticipada por el periodo de 30 días, que inicia desde el 24.06.2024 hasta el 23.07.2024, y en cumplimiento de la normatividad vigente corresponde su oficialización mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 761-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 17 de julio del 2024, el Abog. Helar Neyra Torres Sub Gerente de Recursos Humanos informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, en atención a lo indicado precedentemente resulta **PROCEDENTE** la Ampliación de Licencia por Enfermedad a favor del servidor JHON ROYER ORDOÑO CCALLO, por el periodo de 30 días calendario, comprendidos desde el 24.06.2024 hasta el 23.07.2024, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT A-149-00021771-24. Asimismo, indica que debe formalizarse vía acto resolutivo;

Que, el Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP "Licencias y Permisos" señala en sus Disposiciones Complementarias que, *las oficinas institucionales de personal, propongan normas internas complementarias que se consideren necesarias para la mejor aplicación de manual;*

Que, la Ley N°26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, constituyen afiliados regulares en EsSalud los trabajadores activos bajo relación de dependencia. En ese contexto, corresponderá al empleador pagar la remuneración del trabajador enfermo durante los 20 primeros días de incapacidad, y recién a partir del 21 hasta los 11 meses y 10 días EsSalud deberá financiar el descanso mediante subsidio por incapacidad temporal para el trabajo;

Que, la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 define el descanso médico como *el periodo de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente, en este caso el trabajador enfermo, logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total;*

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobado con Resolución de Alcaldía N°624-2009-A/MPJB, hace mención en el artículo 41° que: *"las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (07) días requiere de una resolución expedida por Titular de la Entidad o del funcionario que este designe";*

Que, de acuerdo con lo mencionado precedentemente y teniendo a la vista el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°A-149-00021771-24, corresponde en vías de regularización el otorgamiento de ampliación de licencia con goce de haber, por motivo de accidente común, por el periodo de treinta (30) días calendarios, comprendidos desde el 24.06.2024 al 23.07.2024;

Que, en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 16.1) señala: *"El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo";* numeral 16.2) señala: *"El acto administrativo que otorga beneficio*





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 157-2024-GMAF/MPJB

al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto"; asimismo también regula en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1) señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Por los fundamentos expuestos; en uso de las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con el visado del Sub Gerente de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, AMPLIACIÓN DE LICENCIA POR ENFERMEDAD por accidente común a favor del servidor Sr. JHON ROYER ORDOÑO CCALLO, Operador III – Retroexcavadora en la Unidad Orgánica de Administración de Maquinaria y Equipo Mecánico, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057, por un periodo de incapacidad de treinta (30) días calendarios, con eficacia anticipada que comprende desde el 24.06.2024 al 23.07.2024, conforme al siguiente cuadro:

N°	N° DE CMP/CITT	PERIODO		TOTAL DIAS
		DEL	AL	
1	N° A-149-00021771-24	24/06/2024	23/07/2024	30
TOTAL DESCANSO MEDICO				30

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Sub Gerente de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUABROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
Archivo.
GGM
SGRH.
SGII
INTERESADO.